

Pereira, 7 de septiembre 2018

	No. Radicado 08SE2018726600100002732
	Fecha 2018-09-07 02:13:57 pm
Remitente	Sede D. T. RISARALDA
	Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Destinatario	R.Z. CONSTRUCCIONES
Anexos 0	Folios 1



COR00SE2018726600100002732

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Señora
STEPANNYA ZORRILLO AGREDO
Representante Legal
R.Z. CONSTRUCCIONES S.A.S.
MANZANA 1 CASA 8 SECTOR A PARQUE INDUSTRIAL
Pereira

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetados señores

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor STEPANNYA ZORRILLO AGREDO, representante legal R.Z. CONSTRUCCIONES S.A.S., del auto 01015 del 27 de abril 2018, proferido COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C, a través del cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaria del despacho desde el 7 al 13 de septiembre 2018, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para presentar los recursos de ley.

Atentamente,



MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: Dos (2) folios.

Transcriptor: Elaboró: Ma. Del Socorro S.

Ruta: C:\Documents and Settings\Admin\Escritorio\Oficio Formalar Cargos 2012.doc



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

AUTO No. 01015

"por medio del cual se formulan cargos y se ordena la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de R.Z. CONSTRUCCIONES S.A.S."

Pereira, 27 de abril de 2018

Radicación 0467

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

CONSIDERANDO

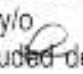
1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar inicio al mismo, **R.Z CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit. 900771625, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Con radicado 07195 del 23 de marzo/18, se recibe en este despacho memorando de la Dra. **MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ**, Subdirectora de Inspección de este Ministerio, exponiendo el Objetivo General, la Metodología y el Desarrollo del Plan de Intervención Especial- Colpensiones, de acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional en auto N°.096 del 28 de febrero de 2017, relacionado con el traslado oportuno al Ministerio del Trabajo por parte de Colpensiones, de las novedades sobre empleadores incumplidos en el pago oportuno de aportes pensionales, sin importar si se trata de afiliado dependiente o independiente, para que se tomen los correctivos pertinentes o imponga las sanciones del caso. (Folios 1 y 2).

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

El sujeto objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio es **R.Z CONSTRUCCIONES S.A.S**, con Nit. **900771625**, representada legalmente por **STEFANNYA ZORRILLO AGREDO** y/o  quien haga sus veces, ubicada en la manzana 1 casa 8 sector A parque Industrial, en la ciudad de Pereira, Risaralda, teléfono 344724, correo electrónico rzconstruccionessas@outlook.es

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularn cargos en contra de R.Z. construcciones S.A.S."

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Atendiendo lo anteriormente enunciado, se aporta un listado con el nombre de las empresas y/o empleadores que presentaron alguna morosidad en el pago de los aportes pensionales de sus trabajadores afiliados a "Colpensiones", entre las cuales se encuentra la empresa **R.Z CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit. 900771625-5, la cual presuntamente incurrió en morosidad en el periodo **Febrero de 2017**. (Folios 1 y 2).

La normatividad presuntamente trasgredida en cuanto al no pago a seguridad social integral –pensiones - establece:

"Artículo. 17. Obligación de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

...

Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

En mérito de lo anterior se formulan el siguiente

5. CARGOS

PRIMERO: Presunta violación a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por el no pago de lo aportes a la seguridad social integral – pensiones.

6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multa de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente analizado, éste Despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formular cargos en contra de **R.Z CONSTRUCCIONES S.A.S.** con Nit. **900771625**, representada legalmente por **STEFANNYA ZORRILLO AGREDO** y/o quien haga sus veces, ubicada en la manzana 1 casa 8 sector A parque Industrial, en la ciudad de Pereira, Risaralda, teléfono 344724, correo electrónico rzconstruccionessas@outlook.es.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de R.Z. construcciones S.A.S."

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las siguientes Pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Copia del Rut.
2. Solicitar al empleador copias de las Nóminas de pago de Salarios de los meses de **enero, febrero y marzo de 2017**, en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades y demás registros relacionados con los trabajadores.
3. Solicitar a la empresa planillas de pagos detallada de los trabajadores, de aportes a la seguridad social integral: salud, pensión y riesgos laborales, de los meses de **enero, febrero y marzo de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE: como pruebas las obrantes en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los investigados el presente Auto de conformidad al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a los investigados que podrán presentar descargos dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente formulación de cargos, aportar y/o solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte (20) días.

ARTÍCULO SEPTIMO: ASIGNESE para la instrucción a la instrucción al Dr. **FRANCISCO JAVIER MEJIA RAMIREZ** Inspector de Trabajo y Seguridad Social quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: F.J. Mejía.
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\legi\Dropbox\2018\AUTOS2 - AUTO FORMULACION DE CARGOS.docx

